



Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Judith Rubio Sánchez
Demandado	Hernán Bastos Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2020 0026900
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Aclare, en el poder y la parte introductoria de la en el sentido de determinar el tipo de proceso al que se acude **(Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico)**.
- No Allego los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de la demandante, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria